RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0563-2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 19 de agosto del 2024.

VISTOS:
El Informe Técnico N° 117-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, Informe N° 0298-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, Informe N° 0948-2024-UP-OPP-MDE/LC, Informe N° 1423-2024-OPP-MDE/LC, Informe N° 1134-2024-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 242-2018-EF,** dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificado por Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, en el artículo 19° sobre Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, señala: ***"19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias";*** y ***"19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";***

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las ***"Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI";***

Que, el numeral 11.1 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, señala: ***"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre - inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...)";***

Que, de acuerdo al artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: ***"47.1) Son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";*** y ***"47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa";***

Que, mediante **Informe Técnico N° 117-2024-GIDT-MDE/LC-JAT,** de fecha 01/08/2024, el **Ing. John Aranya Tejada** – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/. 109,686.00 Soles, a favor del proyecto de inversión ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante el Peligro en Ambas Márgenes del Río Kiteni del Centro Poblado de Kiteni, distrito de Echarate – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",*** con CUI N° 2627984, que se encuentra en ejecución; en afectación al proyecto de inversión que habilitara presupuesto ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Echarati, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco",*** con CUI N° 2322316, que cuenta con un PIM de S/. 1, 246,701.00 **(Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Uno con 00/100 soles)**, el cual habilitara presupuesto por un monto de S/. 109,686.00 **(Ciento Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 soles);** los cuales se encuentra en estado de elaboración de expediente, (Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones);

Que, mediante **Informe N° 0298-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC,** de fecha 01/08/2024, el **Ing. Wilmer Arias Quispe –** Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, luego de efectuar la evaluación y análisis conforme a la normativa vigente, resalta que el Proyecto: ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante el Peligro en Ambas Márgenes del Río Kiteni del Centro Poblado de Kiteni, distrito de Echarate – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",*** con CUI N° 2627984, que se requiere la modificación se encuentra aprobada, viable y activa, considerando que se cuenta con los recursos necesarios para la culminación en el presente ejercicio fiscal, según **Informe Técnico N° 117-2024-GIDT-MDE/LC-JAT,** por lo que se requiere la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, con el propósito de garantizar la cantidad de recursos suficientes para el logro de las metas establecidas en la ejecución del proyecto; y con relación al proyecto de inversión que habilitara presupuesto ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Echarati, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco",*** con CUI N° 2322316, refiere que de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del Informe Técnico N° 117-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, se encuentra en ejecución, habilitando un PIM de S/. 1,246,701.00 soles, evidenciando en el SSI el saldo presupuestal disponible, por lo cual se considera como recurso disponible considerando el criterio de orden de prelación, de lo cual arriba a la siguiente conclusión: **a)** Se tiene la necesidad de realizar las modificaciones presupuestales en la(s) inversión(es) detallada(s) en el numeral II del presente informe; **b)** Dicha(s) inversión(es) contribuye(n) al cierre de brechas aprobadas; **c)** La Municipalidad Distrital de Echarati, cuenta con los recursos necesarios para la continuidad de la ejecución y culminación en el presente año, el monto que representa la modificación en el nivel funcional programático respecto de los antecedentes anexados en el presente informe, equivale a S/. 109,686.00 Soles, provenientes de inversiones habilitadoras de recursos asignados por la UEI; y **d)** El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en los **"Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"** en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las **"Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático",** para la aplicación del artículo 9° y 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2024;

Que, previa revisión de los antecedentes, teniéndose la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, contándose con el marco presupuestal y cumpliéndose con la normatividad vigente, mediante **Informe N° 0948-2024-UP-OPP-MDE/LC,** de fecha 08/08/2024, la **Econ. Braulia Elodia Díaz Jiménez** – Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, de acuerdo al detalle de la modificación entre proyectos:

PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADOR			PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADO		
CUI	**DESCRIPCION**	**MONTO DISPONIBLE**	**CUI**	**DESCRIPCION**	**MONTO SOLICITADO**
2322316	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ECHARATI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO.*	109,686.00	2627984	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO KITENI DEL CENTRO POBLADO DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO.*	109,686.00
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		**109,686.00**	**TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO**		**109,686.00**

Que, mediante el **Informe N° 1423-2024-OPP-MDE/LC,** de fecha 08/08/2024, el **Econ. Richar Gonzales Llalli** – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal, el **Informe N° 0948-2024-UP-OPP-MDE/LC,** sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024;

Que, mediante **Informe N° 1134-2024-OAJ-MDE/LC**, de fecha 12/08/2024, el **Abog. Nilo Estrada Espinoza** – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, por la PROCEDENCIA la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático del PIP ***"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante el Peligro en Ambas Márgenes del Río Kiteni del Centro Poblado de Kiteni, distrito de Echarate – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",*** con CUI N° 2627984, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, hasta por la suma S/. 109,686.00 **(Ciento Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 soles)**, para la culminación del proyecto de inversión habilitado, de acuerdo a la descripción detallada en el **Informe N° 0948-2024-UP-OPP-MDE/LC**, y que obra en el presente informe;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante

Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero de 2024, y Resolución de Alcaldía Nº 245-2024-A-MDE/LC, de fecha 28 de junio 2024 Artículo Tercero: *Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de conformidad a lo dispuesto en los dispositivo legales vigentes, aplicables y concordantes, en materia presupuestaria del sector público*. Se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo. Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 109,686.00 **(Ciento Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADOR			PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADO		
CUI	**DESCRIPCION**	**MONTO DISPONIBLE**	**CUI**	**DESCRIPCION**	**MONTO SOLICITADO**
2322316	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ECHARATI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO.*	109,686.00	2627984	*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO KITENI DEL CENTRO POBLADO DE KITENI, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO.*	109,686.00
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		**109,686.00**	**TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO**		**109,686.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Adm. Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

CC
GIDT
OPP
UPMI
OTIC
Archivo (exp)